

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2023 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2023 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN FERNANDO, LOS CLAVELES, INDUSTRIAL, JOSÉ GALVEZ, LAS INDUSTRIAS, LOS OLIVOS, SOCOTA, ASUNCIÓN, SANTA ANA, RAMIRO PRIALE, FE Y ASUNCIÓN, PASAJE ASUNCIÓN, SALIDA A TACABAMBA, DEL BARRIO NIÑO DIOS Y 20 DE OCTUBRE, VIRGEN DEL CARMEN, LA AMISTAD, LOS ANDES, DEL SECTOR LAS FLORES, DISTRITO DE CUTERVO PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

JHOEL LINARES ALARCON

PRESIDENTE TITULAR

JUAN MANUEL TORRES VALENCIA

PRIMER MIEMBRO TITULAR

DANTE OMAR BANDA DELGADO

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE **43 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10283106000	POLO CONTRERAS RICARDO	22/11/2023	Válido		22/11/2023	10283106000	
2	Proveedor con RUC	20215342345	CONST.MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL	21/11/2023	Válido		21/11/2023	20215342345	
3	Proveedor con RUC	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	25/10/2023	Válido		25/10/2023	20261295246	
4	Proveedor con RUC	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.LTDA	08/11/2023	Válido		08/11/2023	20270971891	
5	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	25/10/2023	Válido		25/10/2023	20365809179	
6	Proveedor con RUC	20368833089	CONSTRUCTORA QUINTANA E.I.R.L.	11/11/2023	Válido		11/11/2023	20368833089	
7	Proveedor con RUC	20383676411	K & G CONTRATISTAS GENERALES S.A.	08/11/2023	Válido		08/11/2023	20383676411	
8	Proveedor con RUC	20416167509	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	18/11/2023	Válido		18/11/2023	20416167509	
9	Proveedor con RUC	20433901712	P & V CONSTRUCCIONES S.A.C.	08/11/2023	Válido		08/11/2023	20433901712	
10	Proveedor con RUC	20453646310	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	23/11/2023	Válido		23/11/2023	20453646310	



11	Proveedor con RUC	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	08/11/2023	Válido	08/11/2023	20481908800	🔍📄
12	Proveedor con RUC	20491560909	PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.	26/10/2023	Válido	26/10/2023	20491560909	🔍📄
13	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	25/10/2023	Válido	25/10/2023	20491656761	🔍📄
14	Proveedor con RUC	20491848082	DAVILA RABANAL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	22/11/2023	Válido	22/11/2023	20491848082	🔍📄
15	Proveedor con RUC	20495621368	M & P SERVICIOS GENERALES SRL	13/12/2023	Válido	13/12/2023	20495621368	🔍📄
16	Proveedor con RUC	20496006586	CONSTRUCCIONES CIVILES HERNANDO E.I.R.L.	01/11/2023	Válido	01/11/2023	20496006586	🔍📄
17	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	26/10/2023	Válido	26/10/2023	20506003351	🔍📄
18	Proveedor con RUC	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	20/11/2023	Válido	20/11/2023	20515430505	🔍📄
19	Proveedor con RUC	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/10/2023	Válido	25/10/2023	20517623394	🔍📄
20	Proveedor con RUC	20520639579	CORPORACION MUNDIAL DE DESARROLLO E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-COMUDEIN S.A.C.	21/11/2023	Válido	21/11/2023	20520639579	🔍📄
21	Proveedor con RUC	20529433884	SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL	25/10/2023	Válido	25/10/2023	20529433884	🔍📄
22	Proveedor con RUC	20529476851	H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	13/12/2023	Válido	13/12/2023	20529476851	🔍📄
23	Proveedor con RUC	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	08/11/2023	Válido	08/11/2023	20534166240	🔍📄
24	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	27/10/2023	Válido	27/10/2023	20542059291	🔍📄
25	Proveedor con RUC	20570647904	DDH CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	08/12/2023	Válido	08/12/2023	20570647904	🔍📄
26	Proveedor con RUC	20570806808	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	08/11/2023	Válido	08/11/2023	20570806808	🔍📄
27	Proveedor con RUC	20570815467	AVN CONSTRUCTORA S.R.L.	08/11/2023	Válido	08/11/2023	20570815467	🔍📄
28	Proveedor con RUC	20600403436	JFT SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30/11/2023	Válido	30/11/2023	20600403436	🔍📄
29	Proveedor con RUC	20600672861	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.	13/12/2023	Válido	13/12/2023	20600672861	🔍📄
30	Proveedor con RUC	20600907523	AS & LD SERVICIOS GENERALES S.A.C.	08/11/2023	No válido	08/11/2023	20600907523	🔍📄
31	Proveedor con RUC	20600979192	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	25/10/2023	Válido	25/10/2023	20600979192	🔍📄
32	Proveedor con RUC	20601624835	CONSTRUCTORA J & R CERDAN S.R.L.	05/11/2023	Válido	05/11/2023	20601624835	🔍📄
33	Proveedor con RUC	20602328717	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	21/11/2023	Válido	21/11/2023	20602328717	🔍📄
34	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/10/2023	Válido	27/10/2023	20603089236	🔍📄
35	Proveedor con RUC	20603476400	CONSTRUCOES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU	13/12/2023	Válido	13/12/2023	20603476400	🔍📄
36	Proveedor con RUC	20603582692	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	05/11/2023	Válido	05/11/2023	20603582692	🔍📄
37	Proveedor con RUC	20605170839	HPR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	23/11/2023	Válido	23/11/2023	20605170839	🔍📄
38	Proveedor con RUC	20608198823	CORPORACION AS II E.I.R.L.	23/11/2023	Válido	23/11/2023	20608198823	🔍📄
39	Proveedor con RUC	20609096480	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ABIAH S.A.C.	08/11/2023	Válido	08/11/2023	20609096480	🔍📄
40	Proveedor con RUC	20609401487	GRUPO GEOGREEN S.A.C	27/11/2023	Válido	27/11/2023	20609401487	🔍📄
41	Proveedor con RUC	20610528334	HHM MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	09/12/2023	No válido	09/12/2023	20610528334	🔍📄
42	Proveedor con RUC	20610528334	HHM MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	09/12/2023	No válido	09/12/2023	20610528334	🔍📄
43	Proveedor con RUC	20610528334	HHM MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	09/12/2023	No válido	09/12/2023	20610528334	🔍📄

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **OCHO POSTORES** HA REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1. **CONSORCIO NIÑO DIOS** (SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL-FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA)
2. **CONSORCIO PAVIMENTOS CAJAMARCA** (PATRON SAN MIGUEL SERVICIOS GENERALES S.R.L.-CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.).

3. CONSORCIO SCORPION (SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C- LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA).

4. CONSORCIO CAJAMARCA (CONSTRUCTORA QUINTANA E.I.R.L- GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L).

5. CONSORCIO SAN MATEO (HGD CONTRATISTAS S.A.C- CONST.MARITIMAS Y DE LA SUPERFICIE SRL).

6. CONSORCIO E&T (DAVILA RABANAL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L- TEEL SERVICIOS GENERALES S.A.C.).

7. CONSORCIO NIÑO DIOS (H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L- CORPORACION ALJAR SAC).

8. CONSORCIO NIÑO DIOS (CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L- CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVILTDA SUCURSAL DEL PERU)

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE PROPUESTAS** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO NIÑO DIOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
2	CONSORCIO PAVIMENTOS CAJAMARCA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO SCORPION	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
4	CONSORCIO CAJAMARCA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
5	CONSORCIO SAN MATEO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
6	CONSORCIO E&T	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
7	CONSORCIO NIÑO DIOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
8	CONSORCIO NIÑO DIOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDA

FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

1. CONSORCIO PAVIMENTOS CAJAMARCA:

CABE RECALCAR QUE SEGÚN EL PREPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERA DE MANERA **INDEPENDIENTE AL COSTO DIRECTO**; A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA ECONÓMICA LA **ESTRUCTURA DE COSTOS DE DICHO COMPONENTE**: (INVERSIÓN DEL PAMA), ELLO AL TRATARSE DE UNA CONVOCATORIA BAJO EL **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** Y CONFORME SE ESTABLECIO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA), CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN **PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS**

UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE **NO SE HA ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE** A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, SI BIEN SE INCLUYE EL MONTO TOTAL DE LA MENCIONADA PARTIDA, PUEDE NOTARSE QUE **NO SE INCLUYE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE LOS SUSTENTAN**; SIENDO QUE CON DICHA OMISIÓN SE INCUMPLE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE RECALCAR IGUALMENTE QUE DICHA OMISIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **NO RESULTANDO SUBSANABLE**, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA ECONOMICA.



AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUCIADO A TRAVES DE DIVERSAS RESOLUCIONES (Resolución N° 0920-2022-TCE-S1) EN LAS QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“En ese orden de ideas, conforme exige la normativa de contratación pública, en el presente caso los postores debían formular su oferta económica comprendiendo los precios unitarios de todas las partidas del expediente técnico, lo cual, conforme se ha evidenciado, incluye los referidos a la implementación del plan Covid-19. De este modo, los postores debían detallar dicha partida como parte de su oferta, pues el procedimiento de selección fue convocado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por lo que todas las partidas y componentes del expediente de técnico debían ser expresadas con la estructura de costos que las componen”*. ...” Sobre el particular, a folios 57 al 54 (foliación en orden descendente) de la oferta del Adjudicatario, se aprecia el anexo N° 6, en el cual si **bien se incluye el monto total para la implementación del plan Covid-19**, puede notarse que **no se incluye la estructura de costos que lo sustenta**, tal como de manera clara y precisa lo solicitó la Entidad en las bases integradas y en el expediente técnico de la obra”.



*“En ese sentido, el numeral 60.4 del artículo 60 del mismo dispositivo establece que en el documento que contiene el precio ofertado (en este caso, el anexo N° 6) u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación, por lo que, en el caso concreto, la omisión por parte del Adjudicatario, **de no incluir la estructura de costos para la partida referida a la implementación del plan covid-19, no constituye un supuesto pasible de subsanación”**.*

*“Por consiguiente, tomando en cuenta la documentación inicialmente presentada por el Adjudicatario referida al precio de la oferta y conforme a lo señalado en el fundamento precedente, **se aprecia que éste no propuso los precios unitarios considerando todas las partidas y desagregados contenidas** en los documentos del procedimiento, lo que comprende la referida a **la implementación del plan Covid19**, que forma parte integrante de las bases integradas y del expediente técnico; por ende, este Colegiado estima que, **corresponde tener por no admitida la oferta del Adjudicatario**; resultando amparable lo alegado por el Impugnante en este extremo”*.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA.

2. CONSORCIO SCORPION:

CABE RECALCAR QUE SEGÚN EL PREPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERA DE MANERA **INDEPENDIENTE AL COSTO DIRECTO**; A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA ECONÓMICA LA **ESTRUCTURA DE COSTOS DE DICHO COMPONENTE**: (INVERSIÓN DEL PAMA), ELLO AL TRATARSE DE UNA CONVOCATORIA BAJO EL **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** Y CONFORME SE ESTABLECIO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA), CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN **PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE **NO SE HA ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA: INVERSIÓN DEL PAMA**, SI BIEN SE INCLUYE EL MONTO TOTAL DE LA MENCIONADA PARTIDA, PUEDE NOTARSE QUE **NO SE INCLUYE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE LOS SUSTENTAN ADJUNTÁNDOSE ÚNICAMENTE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE CORRESPONDEN AL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO**; SIENDO QUE CON DICHA OMISIÓN SE INCUMPLE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE RECALCAR IGUALMENTE QUE DICHA OMISIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **NO RESULTANDO SUBSANABLE**, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA ECOMONICA.



AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUCIADO A TRAVES DE DIVERSAS RESOLUCIONES (Resolución N° 0920-2022-TCE-S1) EN LAS QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“En ese orden de ideas, conforme exige la normativa de contratación pública, en el presente caso los postores debían formular su oferta económica comprendiendo los precios unitarios de todas las partidas del expediente técnico, lo cual, conforme se ha evidenciado, incluye los referidos a la implementación del plan Covid-19. De este modo, los postores debían detallar dicha partida como parte de su oferta, pues el procedimiento de selección fue convocado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por lo que todas las partidas y componentes del expediente de técnico debían ser expresadas con la estructura de costos que las componen”.* ...” Sobre el particular, a folios 57 al 54 (foliación en orden descendente) de la oferta del Adjudicatario, se aprecia el anexo N° 6, en el cual si **bien se incluye el monto total para la implementación del plan Covid-19**, puede notarse que **no se incluye la estructura de costos que lo sustenta**, tal como de manera clara y precisa lo solicitó la Entidad en las bases integradas y en el expediente técnico de la obra”.

*“En ese sentido, el numeral 60.4 del artículo 60 del mismo dispositivo establece que en el documento que contiene el precio ofertado (en este caso, el anexo N° 6) u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación, por lo que, en el caso concreto, la omisión por parte del Adjudicatario, de no incluir la estructura de costos para la partida referida a la implementación del plan covid-19, **no constituye un supuesto pasible de subsanación**”.*

“Por consiguiente, tomando en cuenta la documentación inicialmente presentada por el Adjudicatario referida al precio de la oferta y conforme a lo señalado en el fundamento precedente, **se aprecia que éste no propuso los precios unitarios considerando todas las partidas y desagregados contenidas** en los documentos del procedimiento, lo que comprende la referida a **la implementación del plan Covid19**, que forma parte integrante de las bases integradas y del expediente técnico; por ende, este Colegiado estima que, **corresponde tener por no admitida la oferta del Adjudicatario**; resultando amparable lo alegado por el Impugnante en este extremo”.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA.

3. CONSORCIO CAJAMARCA:



CABE RECALCAR QUE SEGÚN EL PREPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERA DE MANERA **INDEPENDIENTE AL COSTO DIRECTO**; A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA ECONÓMICA LA **ESTRUCTURA DE COSTOS DE DICHO COMPONENTE**: (INVERSIÓN DEL PAMA), ELLO AL TRATARSE DE UNA CONVOCATORIA BAJO EL **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** Y CONFORME SE ESTABLECIO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA), CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN **PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**



EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE **NO SE HA ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE** A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, SI BIEN SE INCLUYE EL MONTO TOTAL DE LA MENCIONADA PARTIDA, PUEDE NOTARSE QUE **NO SE INCLUYE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE LOS SUSTENTAN**; SIENDO QUE CON DICHA OMISIÓN SE INCUMPLE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE RECALCAR IGUALMENTE QUE DICHA OMISIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **NO RESULTANDO SUBSANABLE**, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA ECONOMICA.

AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUCIADO A TRAVES DE DIVERSAS RESOLUCIONES (Resolución N° 0920-2022-TCE-S1) EN LAS QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “En ese orden de ideas, conforme exige la normativa de contratación pública, en el presente caso los postores debían formular su oferta económica comprendiendo los precios unitarios de todas las partidas del expediente técnico, lo cual, conforme se ha evidenciado, **incluye los referidos a la implementación del plan Covid-19**. De este modo, los postores debían detallar dicha partida como parte de su oferta, pues el procedimiento de selección fue convocado bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, por lo que **todas las partidas y componentes del expediente de técnico debían ser expresadas con la estructura de costos que las componen**”. ...” Sobre el particular, a folios 57 al 54 (foliación en orden descendente) de la oferta del Adjudicatario, se aprecia el anexo N° 6, en el cual si **bien se incluye el monto total para la implementación del plan Covid-19**, puede

notarse que no se incluye la estructura de costos que lo sustenta, tal como de manera clara y precisa lo solicitó la Entidad en las bases integradas y en el expediente técnico de la obra”.

“En ese sentido, el numeral 60.4 del artículo 60 del mismo dispositivo establece que en el documento que contiene el precio ofertado (en este caso, el anexo N° 6) u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación, por lo que, en el caso concreto, la omisión por parte del Adjudicatario, **de no incluir la estructura de costos para la partida referida a la implementación del plan covid-19, no constituye un supuesto pasible de subsanación**”.



“Por consiguiente, tomando en cuenta la documentación inicialmente presentada por el Adjudicatario referida al precio de la oferta y conforme a lo señalado en el fundamento precedente, **se aprecia que éste no propuso los precios unitarios considerando todas las partidas y desagregados contenidas** en los documentos del procedimiento, lo que comprende la referida a **la implementación del plan Covid19**, que forma parte integrante de las bases integradas y del expediente técnico; por ende, este Colegiado estima que, **corresponde tener por no admitida la oferta del Adjudicatario**; resultando amparable lo alegado por el Impugnante en este extremo”.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA.

4. CONSORCIO SAN MATEO:



CABE RECALCAR QUE SEGÚN EL PREPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERA DE MANERA **INDEPENDIENTE AL COSTO DIRECTO**; A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA ECONÓMICA LA **ESTRUCTURA DE COSTOS DE DICHO COMPONENTE**: (INVERSIÓN DEL PAMA), ELLO AL TRATARSE DE UNA CONVOCATORIA BAJO EL **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** Y CONFORME SE ESTABLECIO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA), CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN **PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE **NO SE HA ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA: INVERSIÓN DEL PAMA**, SI BIEN SE INCLUYE EL MONTO TOTAL DE LA MENCIONADA PARTIDA, PUEDE NOTARSE QUE **NO SE INCLUYE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE LOS SUSTENTAN ADJUNTÁNDOSE ÚNICAMENTE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE CORRESPONDEN AL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO**; SIENDO QUE CON DICHA OMISIÓN SE INCUMPLE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE RECALCAR IGUALMENTE QUE DICHA OMISIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **NO RESULTANDO SUBSANABLE**, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA ECONOMICA.

AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUCIADO A TRAVES DE DIVERSAS RESOLUCIONES (Resolución N° 0920-2022-TCE-S1) EN LAS QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “En ese orden de ideas, conforme exige la normativa de contratación pública, en el presente caso los

postores debían formular su oferta económica comprendiendo los precios unitarios de todas las partidas del expediente técnico, lo cual, conforme se ha evidenciado, **incluye los referidos a la implementación del plan Covid-19**. De este modo, los postores debían detallar dicha partida como parte de su oferta, pues el procedimiento de selección fue convocado bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, por lo que **todas las partidas y componentes del expediente de técnico debían ser expresadas con la estructura de costos que las componen**". ...” Sobre el particular, a folios 57 al 54 (foliación en orden descendente) de la oferta del Adjudicatario, se aprecia el anexo N° 6, en el cual si **bien se incluye el monto total para la implementación del plan Covid-19**, puede notarse que **no se incluye la estructura de costos que lo sustenta**, tal como de manera clara y precisa lo solicitó la Entidad en las bases integradas y en el expediente técnico de la obra”.



“En ese sentido, el numeral 60.4 del artículo 60 del mismo dispositivo establece que en el documento que contiene el precio ofertado (en este caso, el anexo N° 6) u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación, por lo que, en el caso concreto, la omisión por parte del Adjudicatario, **de no incluir la estructura de costos para la partida referida a la implementación del plan covid-19, no constituye un supuesto pasible de subsanación**”.



“Por consiguiente, tomando en cuenta la documentación inicialmente presentada por el Adjudicatario referida al precio de la oferta y conforme a lo señalado en el fundamento precedente, **se aprecia que éste no propuso los precios unitarios considerando todas las partidas y desagregados contenidas en los documentos del procedimiento, lo que comprende la referida a la implementación del plan Covid19, que forma parte integrante de las bases integradas y del expediente técnico; por ende, este Colegiado estima que, corresponde tener por no admitida la oferta del Adjudicatario; resultando amparable lo alegado por el Impugnante en este extremo**”.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA.

5. CONSORCIO E&T:



CABE RECALCAR QUE SEGÚN EL PREPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERA DE MANERA **INDEPENDIENTE AL COSTO DIRECTO**; A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA ECONÓMICA LA **ESTRUCTURA DE COSTOS DE DICHO COMPONENTE: (INVERSIÓN DEL PAMA)**, ELLO AL TRATARSE DE UNA CONVOCATORIA BAJO EL **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** Y CONFORME SE ESTABLECIO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA), CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN **PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE **NO SE HA ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE** A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, SI BIEN SE INCLUYE EL MONTO TOTAL DE LA MENCIONADA PARTIDA, PUEDE NOTARSE QUE **NO SE INCLUYE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE LOS SUSTENTAN**; SIENDO QUE CON DICHA OMISIÓN SE INCUMPLE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE RECALCAR IGUALMENTE QUE DICHA OMISIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **NO RESULTANDO SUBSANABLE**, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA

ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA ECONOMICA.

AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUCIADO A TRAVES DE DIVERSAS RESOLUCIONES (Resolución Nº 0920-2022-TCE-S1) EN LAS QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“En ese orden de ideas, conforme exige la normativa de contratación pública, en el presente caso los postores debían formular su oferta económica comprendiendo los precios unitarios de todas las partidas del expediente técnico, lo cual, conforme se ha evidenciado, incluye los referidos a la implementación del plan Covid-19. De este modo, los postores debían detallar dicha partida como parte de su oferta, pues el procedimiento de selección fue convocado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por lo que todas las partidas y componentes del expediente de técnico debían ser expresadas con la estructura de costos que las componen”.* ...” Sobre el particular, a folios 57 al 54 (foliación en orden descendente) de la oferta del Adjudicatario, se aprecia el anexo N° 6, en el cual si **bien se incluye el monto total para la implementación del plan Covid-19**, puede notarse que **no se incluye la estructura de costos que lo sustenta**, tal como de manera clara y precisa lo solicitó la Entidad en las bases integradas y en el expediente técnico de la obra”.



*“En ese sentido, el numeral 60.4 del artículo 60 del mismo dispositivo establece que en el documento que contiene el precio ofertado (en este caso, el anexo N° 6) u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación, por lo que, en el caso concreto, la omisión por parte del Adjudicatario, **de no incluir la estructura de costos para la partida referida a la implementación del plan covid-19, no constituye un supuesto pasible de subsanación**”.*



*“Por consiguiente, tomando en cuenta la documentación inicialmente presentada por el Adjudicatario referida al precio de la oferta y conforme a lo señalado en el fundamento precedente, **se aprecia que éste no propuso los precios unitarios considerando todas las partidas y desagregados contenidas en los documentos del procedimiento, lo que comprende la referida a la implementación del plan Covid19, que forma parte integrante de las bases integradas y del expediente técnico; por ende, este Colegiado estima que, corresponde tener por no admitida la oferta del Adjudicatario; resultando amparable lo alegado por el Impugnante en este extremo**”.*



POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA.

6. CONSORCIO NIÑO DIOS (H & M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L- CORPORACION ALJAR SAC).

CABE RECALCAR QUE SEGÚN EL PREPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERA DE MANERA **INDEPENDIENTE AL COSTO DIRECTO**; A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA ECONOMICA LA **ESTRUCTURA DE COSTOS DE DICHO COMPONENTE**: (INVERSIÓN DEL PAMA), ELLO AL TRATARSE DE UNA CONVOCATORIA BAJO EL **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** Y CONFORME SE ESTABLECIO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA), CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN **PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE **NO SE HA ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE** A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, SI BIEN SE INCLUYE EL MONTO TOTAL DE LA MENCIONADA PARTIDA, PUEDE NOTARSE QUE **NO SE INCLUYE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE LOS SUSTENTAN**; SIENDO QUE CON DICHA OMISIÓN SE INCUMPLE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE RECALCAR IGUALMENTE QUE DICHA OMISIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **NO RESULTANDO SUBSANABLE**, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA ECONOMICA.



AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUCIADO A TRAVES DE DIVERSAS RESOLUCIONES (Resolución N° 0920-2022-TCE-S1) EN LAS QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“En ese orden de ideas, conforme exige la normativa de contratación pública, en el presente caso los postores debían formular su oferta económica comprendiendo los precios unitarios de todas las partidas del expediente técnico, lo cual, conforme se ha evidenciado, incluye los referidos a la implementación del plan Covid-19. De este modo, los postores debían detallar dicha partida como parte de su oferta, pues el procedimiento de selección fue convocado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por lo que todas las partidas y componentes del expediente de técnico debían ser expresadas con la estructura de costos que las componen”. ...”* Sobre el particular, a folios 57 al 54 (foliación en orden descendente) de la oferta del Adjudicatario, se aprecia el anexo N° 6, en el cual si **bien se incluye el monto total para la implementación del plan Covid-19**, puede notarse que **no se incluye la estructura de costos que lo sustenta**, tal como de manera clara y precisa lo solicitó la Entidad en las bases integradas y en el expediente técnico de la obra”.



“En ese sentido, el numeral 60.4 del artículo 60 del mismo dispositivo establece que en el documento que contiene el precio ofertado (en este caso, el anexo N° 6) u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación, por lo que, en el caso concreto, la omisión por parte del Adjudicatario, de no incluir la estructura de costos para la partida referida a la implementación del plan covid-19, no constituye un supuesto pasible de subsanación”.



“Por consiguiente, tomando en cuenta la documentación inicialmente presentada por el Adjudicatario referida al precio de la oferta y conforme a lo señalado en el fundamento precedente, se aprecia que éste no propuso los precios unitarios considerando todas las partidas y desagregados contenidas en los documentos del procedimiento, lo que comprende la referida a la implementación del plan Covid19, que forma parte integrante de las bases integradas y del expediente técnico; por ende, este Colegiado estima que, corresponde tener por no admitida la oferta del Adjudicatario; resultando amparable lo alegado por el Impugnante en este extremo”.

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA.

7. CONSORCIO NIÑO DIOS (CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L- CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVILTDA SUCURSAL DEL PERU)

CABE RECALCAR QUE SEGÚN EL PREPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CONSIDERA DE MANERA **INDEPENDIENTE AL COSTO DIRECTO**; A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, POR LO QUE SE DETERMINA QUE LOS POSTORES DEBEN ADJUNTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA ECONÓMICA LA **ESTRUCTURA DE COSTOS**

DE DICHO COMPONENTE: (INVERSIÓN DEL PAMA), ELLO AL TRATARSE DE UNA CONVOCATORIA BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y CONFORME SE ESTABLECIO EN EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.2.1.1 (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA), CONTENIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LOS POSTORES DEBEN **PRESENTAR EL PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES Y LOS PRECIOS UNITARIOS, CONSIDERANDO LAS PARTIDAS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

EN EL PRESENTE CASO DE LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR SE OBSERVA QUE **NO SE HA ADJUNTADO LA ESTRUCTURA DE COSTOS CORRESPONDIENTE** A LA PARTIDA: **INVERSIÓN DEL PAMA**, SI BIEN SE INCLUYE EL MONTO TOTAL DE LA MENCIONADA PARTIDA, PUEDE NOTARSE QUE **NO SE INCLUYE LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE LOS SUSTENTAN**; SIENDO QUE CON DICHA OMISIÓN SE INCUMPLE LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. CABE RECALCAR IGUALMENTE QUE DICHA OMISIÓN NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **NO RESULTANDO SUBSANABLE**, TODA VEZ QUE EN EL CASO DE LA OFERTA ECONÓMICA ÚNICAMENTE RESULTA SUBSANABLE LA FALTA DE RUBRICA Y LA FOLIACIÓN, ASIMISMO, PERMITIR AGREGAR DOCUMENTOS DEL DESAGREGADO DE PARTIDAS DE ALGUNOS COMPONENTES, MODIFICA EL CONTENIDO SUSTANCIAL DE SU OFERTA ECOMONICA.



AL RESPECTO YA EL MISMO **TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO** SE HA PRONUCIADO A TRAVES DE DIVERSAS RESOLUCIONES (Resolución N° 0920-2022-TCE-S1) EN LAS QUE SE HA CONCLUIDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: *“En ese orden de ideas, conforme exige la normativa de contratación pública, en el presente caso los postores debían formular su oferta económica comprendiendo los precios unitarios de todas las partidas del expediente técnico, lo cual, conforme se ha evidenciado, incluye los referidos a la implementación del plan Covid-19. De este modo, los postores debían detallar dicha partida como parte de su oferta, pues el procedimiento de selección fue convocado bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por lo que todas las partidas y componentes del expediente de técnico debían ser expresadas con la estructura de costos que las componen”.* ...” Sobre el particular, a folios 57 al 54 (foliación en orden descendente) de la oferta del Adjudicatario, se aprecia el anexo N° 6, en el cual si **bien se incluye el monto total para la implementación del plan Covid-19**, puede notarse que **no se incluye la estructura de costos que lo sustenta**, tal como de manera clara y precisa lo solicitó la Entidad en las bases integradas y en el expediente técnico de la obra”.

*“En ese sentido, el numeral 60.4 del artículo 60 del mismo dispositivo establece que en el documento que contiene el precio ofertado (en este caso, el anexo N° 6) u oferta económica solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación, por lo que, en el caso concreto, la omisión por parte del Adjudicatario, **de no incluir la estructura de costos para la partida referida a la implementación del plan covid-19, no constituye un supuesto pasible de subsanación**”.*

*“Por consiguiente, tomando en cuenta la documentación inicialmente presentada por el Adjudicatario referida al precio de la oferta y conforme a lo señalado en el fundamento precedente, **se aprecia que éste no propuso los precios unitarios considerando todas las partidas y desagregados contenidas en los documentos del procedimiento, lo que comprende la referida a la implementación del plan Covid19, que forma parte integrante de las bases integradas y del expediente técnico; por ende, este Colegiado estima que, corresponde tener por no admitida la oferta del Adjudicatario; resultando amparable lo alegado por el Impugnante en este extremo**”.*

POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA.

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LA OFERTA DEL ÚNICO **POSTOR CON OFERTA ADMITIDA** CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO OFERTADO	FORMULA $Pi = \frac{Om \times PMPE}{Oi}$	
1	CONSORCIO NIÑO DIOS	S/ 28'416,969.90	100	100

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE EL ÚNICO POSTOR SE ENCUENTRA APTO PARA PROCEDER CON **LA ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO NIÑO DIOS	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONSIDERANDO QUE EXISTE **UNA SOLA PROPUESTA QUE CUMPLEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- ❖ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2023 GR.CAJ-GSR.C -PRIMERA CONVOCATORIA
- ❖ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES SAN FERNANDO, LOS CLAVELES, INDUSTRIAL, JOSÉ GALVEZ, LAS INDUSTRIAS, LOS OLIVOS, SOCOTA, ASUNCIÓN, SANTA ANA, RAMIRO PRIALE, FE Y ASUNCIÓN, PASAJE ASUNCIÓN, SALIDA A TACABAMBA, DEL BARRIO NIÑO DIOS Y 20 DE OCTUBRE, VIRGEN DEL CARMEN, LA AMISTAD, LOS ANDES, DEL SECTOR LAS FLORES, DISTRITO DE CUTERVO PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA».
- ❖ **ADJUDICATARIO:** **CONSORCIO NIÑO DIOS** (SERVICIOS GENERALES ANGELUS PERU EIRL-FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA).
- ❖ **MONTO ADJUDICADO:** **S/ 28'416,969.90**

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL MISMO DÍA.



ING. JOEL LINARES ALARCÓN
Presidente del comité



C.P.C. JUAN MANUEL TORRES VALENCIA
1er Miembro del comité



ING. DANTE OMAR BANDA DELGADO
2do Miembro del comité